

FUERZA AÉREA URUGUAYA.
COMANDO AÉREO LOGÍSTICO.
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.
DIVISIÓN LICITACIONES.
SECCIÓN COMPRAS DIRECTAS.



COMPRA DIRECTA AMPLIADA N° 2010/2020.

1. Se publica esta compra a efectos de cotizar el siguiente objeto: "Adquisición de hasta un Cromatógrafo Gaseoso." de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	ARTÍCULO	CANTIDAD HASTA
1	CROMATÓGRAFO DE GASES	1

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS.

- EQUIPAMIENTO MODULAR.
- CAPACIDAD DE INSTALAR HASTA DOS INYECTORES.
- CAPACIDAD DE INSTALAR HASTA DOS DETECTORES.
- EL HORNO DEBE PERMITIR DOS COLUMNAS.
- LA TEMPERATURA DE HORNO DEBE OPERAR DESDE TEMPERATURA AMBIENTE 21 (+/-) 3°C HASTA 450°C O SUPERIOR.
- POSEER COMO MÍNIMO DE CINCO RAMPAS DE PROGRAMACIÓN.
- CONTROL ELECTRÓNICO DE TODOS LOS GASES.
- PUERTOS DE INYECCIÓN S/SL.
- RANGO DE PRESIÓN: 0-1000 KPA (0-145 PSI)
- DETECTOR FID, MDL: MEN.1.8 PG C/S, RANGO DINÁMICO LINEAL: MAY. 107 (+/- 10).
- SOFTWARE Y HARDWARE PARA CONTROL Y MANEJO DE LA SEÑAL.

REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES.

- DEBERÁ OFRECER UNA GARANTÍA DE 12 (DOCE) MESES MÍNIMO, EN EL EQUIPO DESDE EL DIA DE PUESTA EN FUNCIONAMINETO Y ÉSTA GARANTÍA DEBE INCLUIR LA MANO DE OBRA.
- DEBERÁ INCLUIRSE EN LA OFERTA DE INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO, SU PUESTA EN FUNCIONAMINETO Y LA FAMILIARIZACION DEL PERSONAL OPERADOR CON EL MISMO.

- **DEBERÁ DE REALIZARSE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR EL PERÍODO DE GARANTÍA.**
- **DEBERÁ COTIZARSE DE FORMA OPCIONAL LOS DETECTORES COMPATIBLES DISPONIBLES (FID.TCD,ECD,ETC)**

2. La apertura de ofertas será exclusivamente electrónica, y los proveedores que deseen ofertar, deberán estar en estado ACTIVO en el RUPE.

Las cotizaciones se recibirán hasta la hora 10:00 del día viernes 14 de Febrero de 2020.

3. Las propuestas, tanto la oferta básica como las variantes en su caso, deberán ser ingresadas directamente por el proveedor, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy, (por consultas al respecto pueden consultar el Instructivo en la página web de Compras Estatales).

En las propuestas que ofrezcan variantes no se deberá omitir ninguna de las exigencias esenciales.

Se **deberán** adjuntar archivos que contengan la oferta técnica, de lo contrario las ofertas presentadas no serán tenidas en cuenta.

Por oferta técnica se entiende la agregación en archivo adjunto de folletería, fotografías, así como demás datos aclaratorios que contribuyan a la descripción al detalle de los artículos ofertados, como ser composición, garantía, vida útil, procedencia, especificación, y toda información pertinente, a los efectos de ilustrar el producto ofrecido.

Se ruega adjuntar las ofertas técnicas en la menor cantidad de archivos adjuntos posibles y en idioma español, a efectos de facilitar el estudio de las mismas.

Tanto la oferta en la web como los archivos que se ajen a esta **deberán** ser visibles tanto para la Administración como para los demás oferentes a fin de garantizar la transparencia en el procedimiento.

Luego de la fecha de apertura, las ofertas serán evaluadas, y se podrá solicitar a todos los oferentes que cumplieron los requisitos mínimos exigidos en este llamado, que presenten muestras de los ítems que ésta Administración considere.

En el caso de que la empresa oferente adjunte archivos con contenido económico, será tenida en cuenta solamente la oferta técnica adjuntada; ya que sólo se tendrá en cuenta la cotización en línea como oferta económica.

De no cumplirse con lo establecido en ésta cláusula la oferta no será tenida en cuenta.

4. Se **deberá** cotizar bajo la modalidad **precio plaza**.

5. OFERTAS EN DÓLARES: En caso de cotizar en dólares estadounidenses, los oferentes **deberán** seleccionar la opción DÓLAR PIZARRA VENDEDOR al momento de cotizar. A efectos de comparar las cotizaciones presentadas, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha de apertura de las ofertas. De no cumplirse con ésta cláusula la oferta no será tenida en cuenta.

6. El precio que se cotiche deberá ser invariable hasta el pago efectivo de lo adjudicado. No se aceptarán fórmulas paramétricas de actualización de precios en las ofertas. Los oferentes deberán tener presente que no se efectuarán pagos adelantados. Se desecharán las ofertas que incluyan intereses por mora en los pagos que efectúe la Administración.

7. La presentación de las propuestas implica el compromiso liso y llano de la ejecución de la contratación.

8. Abierto el acto de apertura no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas.

9. La forma de pago será efectuado a crédito a 60 (sesenta) días corridos del mes de factura, por parte de la Tesorería General de la Nación a través del SIIF.

10. El lugar de entrega se coordinará con la Unidad correspondiente al momento de emitir la Orden de Compra.

11. El plazo de mantenimiento de oferta no podrá ser inferior a **90 días corridos** a contar a partir del día siguiente a la apertura de ofertas.

En caso de omisión se deberá entender que el plazo durante el cual se mantienen las ofertas y los precios será el mínimo exigido.

Vencido el plazo de mantenimiento de oferta establecido, si aún no ha sido adjudicada la contratación, los proponentes quedarán obligados al mantenimiento de sus ofertas, salvo que comuniquen por escrito a la División Licitaciones, que desisten de ella.

12. No podrán contratar con la Administración las personas establecidas en el artículo 46 del TOCAF. Las firmas extranjeras que no tengan casa comercial establecida dentro del territorio nacional deberán actuar por medio de un representante local, quien tendrá las mismas responsabilidades que sus representados.

Toda la información referente a la representación deberá surgir del RUPE.

13. La Fuerza Aérea se reserva la facultad de adjudicar aquellas propuestas que, aun apartándose, no sensiblemente, de las características técnicas de lo especificado en este Pliego resulten evidentemente más convenientes para sus intereses.

14. La Administración contratante se reserva el derecho de exigir el cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 18.098, así como expresa la potestad de retener pagos debidos en virtud del contrato, conforme al artículo 4 de la citada Ley.

15. Por el sólo hecho de presentar una cotización a la presente Compra Directa, la Administración asume que las empresas interesadas **conocen y aceptan:** (a) que la retribución de sus trabajadores respetará los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios; (b) que el incumplimiento por parte de una empresa que contrata con el Estado en el pago de las retribuciones antes mencionadas, es causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable a la primera; (c) que en caso de contratarse, la Fuerza Aérea se reserva el derecho de exigir a la empresa contratista la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados; (d) que de resultar seleccionada su cotización, la empresa se compromete a comunicar a la Fuerza Aérea, en todas las oportunidades en que ésta así lo requiera, los datos personales completos de los trabajadores afectados a la ejecución del objeto del presente procedimiento de compra, a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes; (e) que la Fuerza detenta la potestad de retener, de los pagos debidos a la empresa contratante, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la misma.

16. CONSULTAS.

Las consultas o solicitud de aclaraciones y/o prórrogas acerca del presente procedimiento de compra directa, deberán dirigirse al Departamento de Licitaciones, Sección Compras Directas, y deberán efectuarse vía correo electrónico a la dirección: divisionlicitaciones@fau.mil.uy, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 14:00 horas.

Las mismas deberán solicitarse como mínimo hasta dos días antes de la fecha de apertura de ofertas.

17. La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

18. INCUMPLIMIENTO.

Ante el incumplimiento del contratista, la Fuerza Aérea Uruguaya queda facultada para aplicar acumulativamente las sanciones administrativas establecidas en los artículos 5° del Decreto 342/999 de 26/10/999 y 18 del Decreto 155/2013 de 21/05/2013 y a efectuar sin más trámite las comunicaciones previstas por el artículo 6° del Decreto 342/999 y el artículo 17 literal e) del Decreto 155/013 de 21/05/013.

19. Las personas que comparezcan en este expediente de compra directa, **a todos los efectos y sin excepción**, deberán figurar en el R.U.P.E. como representantes de la empresa por la cual comparecen.

20. Toda notificación, así como toda comunicación, **sin excepción alguna**, se efectuarán **únicamente** a los correos electrónicos, faxes, teléfonos, y direcciones de las empresas que surjan del R.U.P.E..

21. NORMATIVA APLICABLE.

LA PRESENTE COMPRA DIRECTA AMPLIADA SE RIGE POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 INCISO 2° LITERAL B Y 44 DEL TOCAF, Y ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN DEL PODER EJECUTIVO N° 658/001 DEL 23 DE MAYO DE 2001.

SE ACLARA EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO NO ES UN PROCEDIMIENTO COMPETITIVO DE ADQUISICIÓN, MOTIVO POR EL CUAL NO RIGEN LOS PRINCIPIOS Y NORMAS APLICABLES A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

Saluda a Usted atentamente,

EL JEFE DE LA SECCIÓN COMPRAS DIRECTAS.

TTE. 1°. (Nav.)



LUCIO MONCE.